

FIJA NUEVO TEXTO
Define y regula la aplicación de la
Responsabilidad Docente para
Académicos/as regulares que desarrollan
actividades sistemáticas de investigación

**VICERRECTORIA DE INVESTIGACION
Y DOCTORADO**
RES. N°91320(BIS)-2021
Santiago, 5 de noviembre de 2021

TENIENDO PRESENTE: La necesidad de actualizar en forma y contenido la resolución No. 89.758/2018 que regula la aplicación de la responsabilidad docente para académicos/as regulares que desarrollan actividades de investigación, fijando un nuevo texto

VISTAS: Las facultades que me confiere la reglamentación vigente

RESUELVO

ARTICULO 1°. Fija nuevo texto que define y regula la aplicación de la responsabilidad docente, para académicos/as regulares que desarrollan actividades de investigación.

ARTICULO 2°. - El reglamento que define la política de responsabilidad docente¹ para los/as académicos/as regulares de la Universidad Andrés Bello señala el número mínimo de horas que los/as académicos/as regulares deben realizar como docencia directa. En dicho proceso la Universidad reconoce la definición de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado (VRID) para asignar las horas de docencia a los académicos regulares que desarrollan actividades sistemáticas de investigación en la Universidad. Esta asignación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos a continuación.

2.1.- La VRID revisará anualmente cinco criterios, que permitirán calcular un índice de la actividad de investigación de cada académico/a. Lo anterior, considerando el área disciplinar y la distribución del valor observado para cada académico/a perteneciente a dicha área. Estos cinco criterios se relacionan con los indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional para el área de investigación.

¹ D. U. N. 1654/2010, de diciembre de 2010, y Resolución No. 87455 del 06 de diciembre de 2013.

Los cinco criterios son:

1. Productos de la generación de conocimiento (ej. Publicaciones indexadas en SCOPUS o WoS, libros, capítulos de libros, patentes)
2. Impacto de la producción científica, medido por citaciones normalizadas para la disciplina.
3. Credenciales para ser parte de claustros de programas de doctorado o magister.
4. Participación en proyectos de investigación básica o aplicada.
5. Apalancamiento de recursos para investigación.

2.2.- La metodología se basa en:

- i. Escala de evaluación de 1 a 5, para cada uno de los cinco criterios, con un peso proporcional relativo para cada uno de ellos, revisado año a año en conjunto con cada decano o decana. A partir de este análisis se obtiene una nota para cada académico/a, la cual finalmente define la asignación de la responsabilidad docente.

La descripción de cada uno de los criterios es la siguiente:

- i) Productividad. La producción de publicaciones científicas indexadas en Web of Science (WoS)² o Scopus³ en el periodo de tiempo que comprende los cinco años inmediatamente anteriores. En el área de las Ciencias Sociales y Humanidades, además, se considerarán los capítulos de libros y libros. La cantidad total de artículos, capítulos de libro y libros disponibles en la plataforma Pure, para cada académico/a será utilizada para el análisis. La nota máxima y la nota mínima será definida analizando la productividad comparada del total de académico/as de cada disciplina y/o Facultad.

Para las investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a, durante el periodo de evaluación, se otorgará el beneficio de adicionar dos años de productividad. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a, en el periodo de evaluación, se otorgará el beneficio de adicionar un año de productividad por cada hijo/a.

Una postulación a patente será equivalente a un artículo WoS.

Una patente otorgada será equivalente a dos artículos WoS

- ii) Impacto. El impacto de las publicaciones científicas se evaluará por medio de las citas normalizadas por disciplina de cada investigador/a, generadas en los cinco años inmediatamente anteriores. Se definirá una nota máxima y mínima realizando un análisis comparado del total de académico/as de cada disciplina y/o Facultad.

² En coherencia con la política de incentivos a las publicaciones, sólo se consideran parte de la Colección Principal de la indexación WoS las siguientes indexaciones: Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index y Arts & Humanities Citation Index. No se contabilizarán Meeting Abstracts, Corrections, ni el estatus In Press.

³ En el caso de la indexación Scopus, se excluyen productos en estatus In Press, así como los que estén en la categoría erratum, retracted y undefined.

iii) Claustros. Clasificación a claustros de doctorado y de magister académico, según criterios de área de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). La nota máxima será asignada según la siguiente tabla:

Escala	Proyecto
5,0	Académico/a que califique para claustro de doctorado (de su correspondiente disciplina) tanto para la orientación grupal como para la orientación individual.
4,0	Académico/a que califique para claustro de Magister Académico (de su correspondiente disciplina) tanto para la orientación grupal como para la orientación individual. Académico/a que cumple con la orientación individual para claustro de doctorado de su disciplina correspondiente.
3,0	Académico/a que cumple la orientación individual para claustro de Magister Académico (de su correspondiente disciplina).
2,0	Académico/a que cumple la orientación grupal para claustro de Magister Académico (de su correspondiente disciplina).
1,0	No califica en ninguna de las anteriores.

*Orientación individual y grupal hace referencia a los criterios establecidos por la CNA.

iv) Proyectos. Participación académica en proyectos de investigación básica o aplicada, con financiamiento externo o interno, en los últimos 5 años. En este criterio se analizará la calidad de la participación (investigador/a responsable, director/a o coinvestigador/a), vigencia del proyecto y el tipo de proyectos reconocidos por las distintas áreas disciplinarias.

De esta forma se determinó la siguiente escala de notas, asociada a este criterio:

Escala	Proyecto
5,0	Dos o más proyectos concursables tipo Fondecyt Vigente IR (*). Director/a de un Centro de Excelencia (Instituto Milenio, FONDAP, Centro Basal) o Director/a de un Núcleo Milenio o Anillo de investigación.
4,5	Proyecto tipo Fondecyt Vigente IR (*) + coInv proyecto tipo Fondecyt* Vigente.
4,0	Proyecto tipo Fondecyt Vigente IR (*).
3,5	Proyecto tipo Fondecyt Finalizado (IR) < 2 años + coInv proyecto tipo Fondecyt* Vigente.
3,0	Proyecto tipo Fondecyt Finalizado (IR) < 2 años.
2,5	Proyecto tipo Fondecyt Finalizado (IR) > 2 años+ coInv proyecto Fondecyt* Vigente (o Proyecto Interno como IR).
2,0	Proyecto tipo Fondecyt Finalizado (IR) > 2 años.
1,5	Proyecto tipo Fondecyt (coInv) Vigente + Proyecto Interno UNAB.

1,25	Proyecto tipo Fondecyt (coInv) Vigente.
1,0	Proyecto tipo Fondecyt Finalizado (coInv) + Proyecto Interno UNAB.
0,5	Proyecto tipo Fondecyt Finalizado (coInv) o Proyecto Interno UNAB.
0	Ningún proyecto en los últimos 5 años.

IR, Investigador/a Responsable, Principal o Director/a, coInv, coinvestigador/a, investigador/a asociado o adjunto/a.

(*), CEE, FIA, FONDART, FONDAP, PIA, NSF, NIH, CORFO, FONDEF, INACH, CONAF o equivalente (Nacional o Internacional).

- v) Recursos. Considerando la base de datos de la DGI, correspondiente a todos los proyectos informados y documentados, de cada uno de los/as investigadores/as se determinará los recursos vigentes del año en curso. Lo anterior también será referido a la realidad de cada disciplina y/o Facultad, asociándolo así a una nota máxima y nota mínima.

2.3.- Una vez obtenida la calificación de cada académico/a para cada disciplina y/o Facultad la nota máxima estará asociada a un compromiso de 6 hrs/semana/año y la nota mínima estará asociada a una docencia 25 hrs/semana/año. En todo caso el mínimo a realizar será lo que define la reglamentación de la Universidad y situaciones excepcionales deberán ser solicitadas por la Decana/o y autorizadas por el Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Todos/as aquellos/as Académicos/as que califiquen dentro de la escala del índice de actividad científica serán considerados/as activos/as en investigación.

2.4.- Se utilizará como referencia para la asignación de la responsabilidad docente la Jornada Completa definida en la política de responsabilidad docente institucional. Aquellos académicos/as que tengan media jornada, tendrán una responsabilidad docente proporcional a la de su jornada.

2.5.- Los/as académicos/as regulares que hayan culminado actividades de investigación desarrolladas en el marco de la formación doctoral o entrenamiento postdoctoral, durante los últimos 2 años, tendrán una responsabilidad docente recomendada de 15 hrs/semana/año en su jornada contratada con la Universidad. La pertinencia de la actividad doctoral y/o postdoctoral del académico/a en dicha condición deberá siempre ser refrendada por el/la Decano/a de la Facultad quien validará la asignación considerando siempre la situación contractual del académico/a regular con la Universidad y su rol en el desarrollo de actividades sistemáticas de investigación. Para iniciar el proceso de definición final con la Facultad, la VRID asignará 15 hrs/semana/año de responsabilidad docente, las que podrán ser corregidas posteriormente.

2.6.- Los/as académicos/as que no califiquen como activos/as en investigación, tendrán la responsabilidad docente establecida en el reglamento de responsabilidad docente.

2.7.- El proceso de asignación de responsabilidad docente para cada académico/a regular será revisado cada año, siempre en el contexto de la definición institucional de su responsabilidad docente anual. Toda propuesta de horas de compromiso docente realizada por el/la Decano/a de cada Facultad deberá ser acompañada de la evidencia soportada en los antecedentes necesarios que avalen dicha solicitud en cada caso (e.g., publicaciones indexadas en WoS o Scopus, participación en proyectos con financiamiento externo, etc.). La solicitud será evaluada para aprobación/rechazo por la VRID. La asignación final de la responsabilidad docente y la definición de equivalencia entre proyectos de investigación será resuelta siempre por la VRID.

2.8.- Considerando la relevancia fundamental que cumple el Comité de Bioética Institucional (debidamente acreditado) en la revisión de proyectos de investigación adjudicados desde fuentes externas, la VRID tendrá en consideración la participación de aquellos/as académicos/as regulares en dicho Comité para la asignación de la responsabilidad docente. La asignación VRID se realizará en respuesta a la solicitud explícita del presidente del Comité considerando la situación académica de cada miembro.

ARTICULO 3º. - Cualquier situación excepcional no prevista en este reglamento para asignación de responsabilidad docente a los/as académicos/as regulares de la institución que desarrollan actividades sistemáticas de investigación, será resuelta por el Vicerrector de Investigación y Doctorado, a solicitud del Decano/a de la Facultad respectiva, antes de la fecha de cierre del proceso de definición de responsabilidad docente del año académico correspondiente.

Anótese y Comuníquese a la Comunidad Universitaria.



ARIEL ORELLANA LÓPEZ

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO